Dictamen UOC N° 008/2019

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNOT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"*; y en base al inciso b) del artículo 6° de la presente Resolución y el art. 47 de la Ley 2051/03 referente a la renovación del contrato de locación de bienes inmuebles; procede a emitir el DICTAMEN para la **"RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS № 006/2019; 010/2019; 008/2019 Y 036/2017 –**, que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones. -

FUNDAMENTOS:

a) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 006/2019 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación:

El inmueble ubicado en la calle Capitán E. Martino, de la ciudad de Santa Elena, individualizado como finca N° 667, con Cte. Ctral. № 19-0029-04, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del Juzgado de Paz de Santa Elena se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) cuyos pagos queda a cuenta del Locador. El plazo de duración del presente contrato es por 4 (cuatro) meses contados a partir del 01/01/2020 hasta el 30/04/2020. -

b) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 010/2019 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE ALTOS**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: - - - - - -

El inmueble ubicado en la calle Defensores del Chaco c/Barón Coppens, de la ciudad de Altos, individualizado como finca N° 304, con Padrón N° 555, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del Juzgado de Paz de Altos se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente, energía eléctrica y línea telefónica) quedando a cargo del Locador el pago del servicio de agua y energía eléctrica, el pago de la línea telefónica a cargo del Locatario. El plazo de duración del presente contrato es por 9 (nueve) meses contados a partir del 01/01/2020 hasta el 30/09/2020. -

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

c) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 008/2019 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO,** realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: ----------

El inmueble ubicado en la calle Altos, de la ciudad de San Bernardino, individualizado como finca N° 198 – Cta. Cte Catastral N° 29-275, del distrito de San Bernardino, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del Juzgado de Paz de San Bernardino se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) quedando a cargo del Locador el pago de los servicios básicos. El plazo de duración del presente contrato es por 24 (veinte cuatro) meses contados a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2021. ----------

d) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 036/2017 – INMUEBLE DESTINADO DEPOSITO ADFMINISTRTIVO II,** realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: ----------

El inmueble ubicado en la Ciudad de Caacupé, situado en el Km. 52, calle Montserrat c/ Ruta II Mcal. Estigarribia, individualizado como finca N° 13.192, con Cta. Cte Catastral N° 19-1792-16, que será destinado para Depósito Administrativo II, satisface las necesidades en cuanto a estructura edilicia, ubicación y dimensiones del tinglado, se encuentra dentro del casco urbano, es de fácil acceso tanto vehicular como peatonal y además cuenta con instalación eléctrica monofásica e instalación independiente, que teniendo en cuenta que existe poca oferta de locales en el interior del país que cumplan con los requisitos necesarios para Depósito y observando el costo de los arrendamientos y los costos de adquisición de terrenos, edificación y de mobiliario se indica que para el presente ejercicio solo se cuenta con los recursos para locación de inmuebles. El plazo de duración del presente contrato es por 24 (veinte cuatro) meses contados a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2021. ----------

e) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"...para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:...b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble".* ----------

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

f) Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.- -

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.- - - - - - - - - - - - -

Caacupé, 19 de noviembre de 2.019.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.